



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S N de fecha 02 de enero de 1857

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 002-2025-MDCH-CM

Chuschi, 31 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI

POR CUANTO:

VISTO

En Sesión de Concejo Ordinaria N.º 006-2025 de fecha 31 de marzo del 2025; se aprobó por decisión UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal de Chuschi, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el distrito de Chuschi para el año fiscal 2026., que consta de VII Títulos, 24 Artículos y cuatro Disposiciones Finales que forman parte de la presente Ordenanza, en merito al Informe N.º 039-2025-MDCH-PTO de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de Planificación y Presupuesto – CPC. Macedonio Galindo Núñez, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo **referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulado a las Municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97 y la Décima Sexta disposición Complementaria, prescribe que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumento de administración y gestión los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las Municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056, Ley marco del Presupuesto participativo, Ley 29298 ley que modifica a ley marco de presupuesto participativo y su Reglamento definen y establecen pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado y del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. En ese sentido establecen las disposiciones para promover la participación de la sociedad Civil en el proceso de Programación participativo del Presupuesto, el cual debe desarrollarse en armonía con los planes de desarrollo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI

CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permita delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II – Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.06, aprobado con Resolución Directorial N° 007-2010-EF/76.01, se dispone: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registros de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02 Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante el Informe N.º 039-2025-MDCH-PTO, de fecha 28 de marzo del 2025; el Jefe de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Macedonio Galindo Núñez, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el distrito de Chuschi para el año fiscal 2026, para su aprobación por el Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE CHUSCHI PARA EL AÑO FISCAL 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Chuschi para el Año Fiscal 2026, que consta de VII Títulos, 24 Artículos y cuatro disposiciones finales que forman parte de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI CANGALLO - AYACUCHO



Creado mediante Ley SN de fecha 02 de enero de 1857

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que los aspectos no previstos en el presente Reglamento marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en Resultados 2026, serán resueltos por el equipo técnico Municipal en concertación con los representantes de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ciudadanía en General, el Cumplimiento de la presente ordenanza Municipal, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.



ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en los lugares visibles del distrito y en

ARTÍCULO QUINTO. – ENCOMENDAR a la Unidad de Imagen Institucional la correspondiente publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Chuschi, www.gob.pe/munichuschi, en conformidad al numeral 4 del artículo 44° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la vigencia de la Presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la Publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI
CANGALLO - AYACUCHO

ING. WILFREDO CAILLANUA ACHALLMA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE CHUSCHI PARA EL AÑO FISCAL 2026

TÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVO Y DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 1°. - Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las orientaciones generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en la formulación del Presupuesto Participativo, Basado en Resultados para el año Fiscal 2026, del Distrito de Chuschi de acuerdo con las normas vigentes, promoviendo la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del Presupuesto Participativo (Multianual de Inversiones), recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del Programa de Inversión Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo para la localidad y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población. Los mecanismos y/o fases del Presupuesto Participativo son:

1. Fase de preparación
2. Fase de Concertación
3. Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno.
4. Fase de Formalización.

Artículo 2°. - Objetivos del Presupuesto Participativo

Los objetivos del Presupuesto Participativo son:

- a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza, que faciliten el desarrollo sostenible del Distrito de Chuschi.
- b) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertados Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- c) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

d) Fijar prioridades de gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que se constituyen verdaderas soluciones a los problemas, los mismos que son priorizados y declarados viables, bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos, en decreto legislativo N° 1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. modificada por Decreto Legislativo 1432.

e) Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del Distrito de Chuschi.

f) Crear y desarrollar, a partir de la norma existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.

g) Desarrollar el Presupuesto Participativo Basado en Resultados con la finalidad que las intervenciones del estado, se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población del ámbito jurisdiccional distrital.

h) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades de los actores del Distrito de Chuschi en el desarrollo del Presupuesto Participativo.

i) Mantener actualizado el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), como instrumento orientador para el cambio progresivo y continuo hacia mejores niveles en la calidad de vida de los habitantes del Distrito de Chuschi, las capacidades para su desarrollo (recursos naturales, recursos humanos, recursos productivos y capital social), que asegure un crecimiento sostenido.

Artículo 3°. - Definiciones Básicas

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

a) **Presupuesto Participativo.-** Es un espacio de concertación por la cual las Autoridades electas de los Gobiernos Locales así como las Organizaciones de la población, debidamente representadas; definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, así como la asignación de los recursos necesarios, teniendo en cuenta, la visión de Desarrollo Distrital considerados en sus Planes de Desarrollo Concertado, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

b) **Agentes Participantes. -** Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local de Chuschi, los representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados e inscritos en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil de Chuschi, los representantes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S N de fecha 02 de enero de 1857



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito: Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos Especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto regional o local y un Equipo Técnico de soporte que participa con voz pero sin voto en el proceso.

c) **Sociedad Civil.** - Comprende a las Organizaciones Sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local. Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local tales como Juntas o Comités Vecinales, clubes de madres, comedores populares, comité del vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las Mesas de Concertación para la Lucha contra la Pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad. Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las entidades promotoras del desarrollo, tales como Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

d) **Plan de Desarrollo Concertado.** - Es el instrumento de gestión de base territorial y de carácter integral orientador del Desarrollo Distrital y del proceso del presupuesto participativo, tiene objetivos estratégicos de mediano, largo plazo en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

e) **Equipo Técnico.** - Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes.

f) **Problema.** - Es el hecho o circunstancias que limita el desarrollo y bienestar social, acentuando más las condiciones de pobreza de la población.

g) **Potencialidad.** - Es la posibilidad de desarrollo de la realidad territorial correspondiente, en función a sus recursos y capacidades.

h) **Acciones según Impacto.** - Se entiende por acciones de impacto distrital a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a mayor cantidad de población y mejoran sus condiciones de vida.

Artículo 4° - Alcance de la Ordenanza

El Presupuesto Participativo comprende a ciudadanos y ciudadanas, así como Organizaciones Sociales de Base territorial o temática, así como organismos e instituciones públicas y privadas, comprendidas en el Distrito de Chuschi para efecto de la formulación concertada del Presupuesto Municipal del Año Fiscal 2026.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S N de fecha 02 de enero de 1857

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



TÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 5°. - Sustento Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley 28056, Ley marco del Presupuesto Participativo Art.4°, 5°, 6° y 7°
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 Resolución que aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01
- Decreto Supremo N° 142 – 2009- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 ley que modifica a lay marco del presupuesto participativo
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31953, Ley de presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024
- Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01. Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



TÍTULO III

CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES

PARTICIPANTES

Artículo 6°. - Preparación

La Municipalidad Distrital de Chuschi en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, se encargará con la debida oportunidad y anticipación, del desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana y del marco normativo del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026.

Asimismo, dispondrá de la siguiente información para su distribución a los Agentes

Participantes, en el momento que se inicien los Talleres.

- Resumen del Plan de Desarrollo Concertado Distrital (PDCD), debidamente actualizado.
- Relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior que no tuvieron financiamiento, para su debate y priorización, de ser el caso.
- Recursos totales por fuente de financiamiento, que el gobierno local estima asignar para la ejecución de proyectos resultantes del proceso participativo de cada año fiscal.
- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras Entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

Artículo 7°. - Convocatoria

Según lo establecido en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; se dispone que el Titular de la Municipalidad, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, bajo responsabilidad y de conformidad con la presente Ordenanza, convoca al Proceso Participativo en general, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados para la localidad de Chuschi, mediante anuncios en emisoras radiales, avisos en el Periódico Mural de la Municipalidad, Página Web, entre otros. Además, se notificará a las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital de Chuschi.

Artículo 8°. - Identificación y Registro de Agentes Participantes

La identificación de los Agentes Participantes debe incluir la mayor participación y representatividad de la sociedad civil. Estos deben ser elegidos para el Proceso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Participativo anual vigente, por sus respectivas Organizaciones a las cuales representan.

Para el registro de los Agentes Participantes, la Municipalidad Distrital de Chuschi cuenta con un Libro denominado: Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Públicos e Instituciones Privadas, para los Procesos Participativos del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad.

Para el efecto del presente Reglamento se consideran como Agentes Participantes a todas aquellas personas que participan en el proceso de planeamiento del presupuesto participativo y se agrupan en dos niveles:

Agentes Participantes con Voz y Voto:

- Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Alcalde - regidores de la Municipalidad Distrital de Chuschi.
- Representantes de cada Organización de la Sociedad Civil o Institución Privada, debidamente inscritos en el Libro de Registro de Agentes participantes.
- Representantes de las Entidades del Gobierno Nacional que desarrollan actividades en el ámbito distrital, debidamente acreditados.

Agentes Participantes con Voz, pero sin Voto:

- Los integrantes del Equipo Técnico del Gobierno Local Distrital.
- Los ciudadanos y ciudadanas residentes en la jurisdicción pueden participar a título individual dentro del proceso con voz, pero sin voto, de acuerdo al reglamento.

Artículo 9°.- Requisitos mínimos para la participación de Agentes Participantes en representación de las Organizaciones de la Sociedad Civil

- a) Tener personería jurídica o estar constituida de hecho.
- b) Acreditar vigencia de funcionamiento, con una actividad no menor de 03 meses.
- c) Ser organizaciones sin fines de lucro.
- d) Estar inscrito en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 10°.- Procedimiento de Identificación y Acreditación de Agentes Participantes

Con la finalidad de ordenar la Acreditación e Identificación de Agentes Participantes, se efectuará las siguientes etapas:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



· El Gobierno Local Distrital, en su Libro de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil; actualizará su debida participación para el Proceso actual y subsiguientes.

· El Gobierno Local Distrital de Chuschi, efectuará la convocatoria pública a través de los medios de comunicación y difusión local, la misma que será suscrita por el alcalde distrital.

· La inscripción para la participación de las instituciones y organizaciones, así como de los representantes de la sociedad civil, en los Procesos de Presupuesto Participativo en adelante, se realizará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

Para representantes de organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Privadas:

a) Solicitud de inscripción dirigida al alcalde distrital, que contenga la razón social de la organización y la identificación de la persona que la representará como titular, así como la designación de un representante alterno (suplente) para que asuma su representatividad en caso de ausencia del titular designado (adjuntar Ficha de Inscripción).

b) Acompañan a la solicitud los siguientes documentos: Copia del Documento de Identidad de los representantes designados, tanto del titular como del alterno; Copia de la Acta donde fueron elegidos para participar en los Talleres del Presupuesto Participativo como Agentes Participantes.

· Los Agentes Participantes de las Instituciones y Organizaciones Públicas se acreditarán con documento suscrito por la más alta autoridad que sea de la institución o del sector, en su jurisdicción.

· El plazo de inscripción de los Agentes Participantes será considerado según Cronograma General de la convocatoria. Finalizada esta fase, el Gobierno Local Distrital de Chuschi, procederá a publicar la relación de los Agentes Participantes aptos para los Talleres Distritales.

La inscripción se realiza a través del Área de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Chuschi, cuyo responsable está obligado a recibir las solicitudes, no obstante, se incumpla con algunos de los requisitos determinados en el artículo 9° y 10° de la presente Ordenanza que amerite corrección.

Artículo 11°. - Vigencia de la Inscripción

La inscripción de los Agentes Participantes en el Registro de la Municipalidad Distrital de Chuschi, tendrá una vigencia únicamente para el Proceso Participativo para el que fue elegido o designado (01 año).

Artículo 12°. - Derechos y Atribuciones de los Agentes Participantes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



a) Recibir capacitación e información para su participación en los Procesos participativos de la Municipalidad Distrital de Chuschi.

b) Participar con voz y voto durante los Talleres de Trabajo, según cronograma aprobado.

c) Presentar propuestas en cada una de las etapas del Proceso (Ficha Técnica de Información Mínima por Acción Priorizada).

d) Participar en la formalización de los Acuerdos del Proceso (Firma del Acta de Acuerdos Consensuados).

e) Establecer un compromiso y corresponsabilidad en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos del Proceso.

f) Respetar los principios de participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficiencia, equidad, respeto y compromiso.

g) Ser representados en el Consejo de Coordinación Local Distrital (40% del número total de miembros del CCLD).

h) Elegir y ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia y Control para el Presupuesto Participativo de cada año fiscal.

TÍTULO IV

DE LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Artículo 13°. - Alcances y desarrollo de los Talleres de Trabajo

El desarrollo de los Talleres de Trabajo de los Procesos de Presupuesto Participativo en adelante se regirá por las reglas básicas que se detallan en los artículos sucesivos y lo establecido en la normatividad especificada en la base Legal de la presente Ordenanza.

Artículo 14°. - Reglas Básicas para los Talleres de Trabajo

- Tolerancia: A pesar que las opiniones puedan ser distintas, éstas deben respetarse y escucharse.
- Consenso: Los acuerdos serán adoptados por consenso. Si no hay consenso no hay acuerdo.
- Celeridad: Las intervenciones son breves y enfocadas en el tema de discusión.
- Objetividad: Las opiniones versan sobre temas, datos y hechos concretos, no califican a personas ni a instituciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

· Democracia: Todos tienen la oportunidad de hablar y proponer, así como de ser escuchados.

· Institucionalidad: El debate se rige por reglas pre establecidas y conocidas por todos. El primer acuerdo que se adopta en consenso es respeto de las mismas.

Artículo 15°. - Definición y criterios básicos para la preparación del Presupuesto Participativo

El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo preparará una propuesta que defina los criterios a seguir con relación a los siguientes temas:

- Estimación del monto global del Presupuesto a ser sujeto al Proceso Participativo.
- Criterios y mecanismos de elección de delegados.
- Criterios de clasificación de la inversión.
- Propuesta de segmentación por ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Criterios y asignación de recursos por zonas.
- Criterios para el ordenamiento de prioridades de los Proyectos.
- Reglamento del proceso.

Dicha propuesta será recogida en el Reglamento del Proceso para ser tomada en consideración por el Consejo de Coordinación Local Distrital, y elevada a sesión de Concejo para su ratificación o modificación por acuerdo de concejo.

Artículo 16°.- De los proyectos a ser priorizados en el proceso de presupuesto participativo

Todo Agente participativo está en el derecho de presentar iniciativas de proyectos a ser sometidos al proceso de Presupuesto Participativo. Los proyectos podrán ser de Infraestructura, desarrollo económico, Social, Medio Ambiente, Gestión de Riesgos, Servicios, generación de Fortalecimiento de Capacidades u otros que recojan las principales aspiraciones de la Sociedad en términos del desarrollo y en concordancia con los objetivos y Ejes del Plan de Desarrollo Concertado. Realizar un Presupuesto Participativo con enfoque de resultados.

Para efectos de la priorización, los proyectos preseleccionados serán sometidos a consulta participativa en sus respectivos espacios. Se dará mayor prioridad a los proyectos ligados a los objetivos y ejes PDC y serán incorporados al presupuesto los que obtengan mayores puntajes en la priorización, hasta el monto de dinero asignado. Los Proyectos que queden seleccionados en la priorización pasarán al Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad y los preseleccionados no priorizados pasarán a un Banco de Proyectos que la Municipalidad creará para tal fin. Los cuales pasarán nuevamente a ser debatidos y priorizados en el Presupuesto Participativo del año siguiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



TÍTULO V

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCL

Artículo 17°. - Requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- El número de miembros del Comité de Vigilancia y Control es de tres (03).

Artículo 18°. - Competencias de los miembros del Comité de Vigilancia y Control

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025 estará conformado por miembros elegidos entre los Agentes Participantes de la sociedad civil; este se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia y Control es de tres (03) miembros y son competentes para:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un Cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso participativo.
- Vigilar que los recursos Municipales y de la Sociedad Civil, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en general, sobre los resultados de la vigilancia.
- Que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.

Mediante Decreto de Alcaldía se designará expresamente al funcionario responsable de brindar toda la información pública requerida por los ciudadanos de conformidad con la Ley N° 27806, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública. La función se ejerce bajo responsabilidad según lo dispuesto en la misma Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

La Municipalidad Distrital de Chuschi utilizará los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a todos los vecinos sobre el proceso de Planeamiento Concertado, Presupuesto Participativo, ejecución del Plan y del Gasto Público.



Artículo 19°. - Duración del mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

El mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Chuschi, es de dos (02) años calendario, contados desde la fecha de su elección. En el caso de reemplazo de alguno de ellos por vacancia o renuncia, la designación de los nuevos miembros será hasta completar el período establecido.



Artículo 20°. - Designación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico será designado mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por los siguientes funcionarios:



- a) **PRESIDENTE:** El alcalde
- b) **COORDINADOR:** Responsable de Presupuesto de la Entidad.
- c) **MIEMBROS:** Gerente Municipal, Órganos de Línea y Contador externo.
- d) Responsable de la OPMI.



Artículo 21°. - Responsabilidades del Equipo Técnico

Las responsabilidades básicas del Equipo Técnico son:

- Preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- Capacitar a los Agentes sobre las distintas fases del proceso.
- Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Elaborar el Documento Final del Proceso de Presupuesto Participativo vigente.
- La responsabilidad de los integrantes del Equipo Técnico es colegiada, e individual en función al cargo que desempeña en la Institución.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



TÍTULO VI

DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO

Artículo 22°. - La Alcaldía, elevará al Concejo Municipal la propuesta para que éste acuerde el monto con el porcentaje en referencia al techo presupuestal del año fiscal 2025, que se destinará para el financiamiento de los proyectos y programas resultantes durante el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026.

Artículo 23°. - El techo presupuestal o monto para el financiamiento de los programas y proyectos para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2026, corresponde a los recursos estimados para el año 2025 por el Ministerio y Economía y Finanzas y la estimación de los Ingresos Propios correspondiente al presupuesto destinado a los Gastos de Inversión del año fiscal correspondiente. Además, son fuentes de financiamiento las siguientes:

- Aportes de la Comunidad (contrapartidas en Mano de Obra No Calificada y/o Estudios Técnicos).
- Aporte de la Cooperación Técnica Internacional, directos o vía Organismos No Gubernamentales.
- Aportes de la Empresa Privada.

TÍTULO VII

PROGRAMACIÓN DE FASES Y ACTIVIDADES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo 24°. - Programación de Fases y Actividades del Proceso Participativo 2026.

DESCRIPCIÓN DE FECHAS:

TALLER UNICA. - Presentación del Programa Multianual de Inversiones, validación de Matriz de priorización y formalización de Proyectos 24/04/2025.

Presentación de indicadores y diagnóstico de brechas, priorización

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Municipalidad Distrital de Chuschi, si considera necesario, a través de Decreto de Alcaldía emitirá las disposiciones complementarias específicas, a lo señalado en la presente Ordenanza Municipal, para el mejor y correcto desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de cada año fiscal.

SEGUNDA. - Los costos que irrogue la realización del Proceso Participativo, son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal vigente, de la Municipalidad Distrital de Chuschi.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



TERCERA. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA. - Los proyectos de inversión que son determinados en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo anual y considerados en la formulación presupuestaria, se sujetan, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, a las disposiciones del Sistema INVIERTE.PE.

Chuschi, 31 de marzo de 2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI
CANGALLO - AYACUCHO

ING. WILFREDO CAILLAHUA ACHALLMA
ALCALDE

